



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA
CENTRO DE CONTROL, COMANDO Y COMUNICACIÓN C4

Capítulo	2. Dirección y supervisión	Subcapítulo	2.1 Papel, valores y autoridad
Número de directiva /Referencia CALEA		Fecha de elaboración	Fecha próxima revisión
		Agosto 2020	Agosto 2020
2.2.3. Responsabilidad de la Organización, Reporte Requerido.		Revisión:	
		1	
Alcance		Centro de Control, Comando y Comunicación C4	
Autoriza		Ing. Enrique Quinto Ceballos Aradillas Director General del Centro de Control, Comando y Comunicación.	

FUNDAMENTO LEGAL

- Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca.
- Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca.
- Ley Federal de Los Trabajadores al Servicio del Estado Art. 46 Bis.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas Art. 49, 50 y 51.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y los Municipios de Oaxaca. Art. 9
- Código de Procedimientos Civiles del estado de Oaxaca.
- Código de Ética de Poder Ejecutivo.
- Código de Conducta de la Secretaría de Seguridad Pública.
- Código Penal para El Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

OBJETIVO

Determinar las bases para la elaboración de reportes escritos siempre que se presente un incidente derivado de la actuación de personal perteneciente al Centro de Control, Comando y Comunicación (C4), y que pudiera generar alguna responsabilidad para la agencia.

DESARROLLO DE LA DIRECTIVA

En la presente directiva se describe el procedimiento que se debe realizar al interior del Centro de Control, Comando y Comunicación (C4), referente al tema de actuación sobre incidencias donde la organización pueda tener alguna responsabilidad, ya sea por negligencia, incapacidad, capacitación o por una situación de tipo disciplinario por parte de algún empleado de la organización.

Es importante mencionar la importancia que tiene cada servidor público que integra la Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca, y quienes deben ejercer en todo momento sus atribuciones y funciones en cumplimiento a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia determinados en el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas, y el artículo 5 de la Ley de Responsabilidades Administración del estado y Municipios de Oaxaca, así como por los Valores institucionales de: lealtad, disciplina, honor, dignidad, autoridad, moral y sacrificio.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA
CENTRO DE CONTROL, COMANDO Y COMUNICACIÓN C4

Para efectos de competencia la Secretaría de Seguridad Pública cuenta con un Órgano Interno de Control que es la Dirección de Asuntos Internos, quien conocerá sobre responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos adscritos a la misma como es el caso del C4.

Tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificados como Faltas administrativas no graves, Dirección de Asuntos Internos será competente para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en esta Ley. En el supuesto la misma determinen en su calificación la existencia de faltas administrativas, así como la presunta responsabilidad del infractor, deberán elaborar el Informe de presunta Responsabilidad Administrativa y presentarlo a la Autoridad substanciadora para que proceda en los términos previstos en esta Ley.

Previo a este acto, el Centro de Control, Comando y Comunicación, al conocer sobre un incidente en el que esté involucrado un empleado de la misma, generará un documento denominado **Acta Circunstanciada que comprende la siguiente información:**

- I. Lugar, Fecha y Hora donde se levantó el documento.
- II. El nombre de la oficina que emite el acta.
- III. El nombre y domicilio del servidor público a quien se señale como presunto responsable, así como el Ente público al que se encuentre adscrito y el cargo que ahí desempeñe.
- IV. La narración lógica y cronológica de los hechos que dieron lugar a la comisión de la presunta Falta administrativa o incidente;
- V. La infracción que se imputa al señalado como presunto responsable, señalando con claridad las razones por las que se considera que ha cometido la falta;
- VI. Si es que existiera, prueba documental comprobatoria para acreditar la comisión de la Falta administrativa o incidencia, y la responsabilidad que se atribuye al señalado como presunto responsable, adjuntando las pruebas documentales que obren en su poder (video, incidente, audios, denuncias), o bien aquellas que no estándolo, se acredite con el acuse de recibo correspondiente debidamente sellado, que las solicitó con la debida oportunidad.
- VII. La solicitud de medidas cautelares, de ser el caso, y firma autógrafa de las Autoridades que intervienen en la misma, así como testigos de asistencia.
- VIII. Copia de identificación de las personas que firma el documento.

Dicha acta será remitida por oficio al Órgano de Control Interno de la Secretaría de Seguridad Pública, quien determinará su responsabilidad o canalización ante una autoridad substanciadora quienes determinaran su resolutive de la presunta responsabilidad del empleado del Centro de Control, Comando y Comunicación.



SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA
CENTRO DE CONTROL, COMANDO Y COMUNICACIÓN C4

RESPONSABLES

La Dirección General del Centro de Control, Comando y Comunicación es el responsable directo en conocer y remitir las actas circunstanciadas levantadas por concepto de incidentes donde se vea involucrada la organización.

La Dirección de Asuntos Internos, es la encargada de dar trámite de actas circunstanciadas o quejas derivadas de incidentes donde se vea involucrado el Centro de Control, Comando y Comunicación.

Todo el personal que integra el Centro de Control, Comando y Comunicación, es responsable directo sobre su comportamiento y desenvolvimiento dentro y fuera del C4, en apego a los principios legales, valores y reglas de integridad que todos los servidores públicos deben observar y aplicar como base de su conducta que tienda a la excelencia, en el desempeño de sus cargos o comisiones.

Ing. Enrique Quinto Ceballos Aradillas
Director del Centro de Control, Comando y
Comunicación C4
AUTORIZÓ

Lic. Osvaldo Alejandro Hernández León
Director de la red, voz, datos e imagen del Centro
de Control, Comando Y Comunicación
REVISÓ